



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. No. 76001400302820230104800
REF. APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
DTE. BANCO FINANDINA S.A BIC
APD. SERGIO DAVID RIOS TORRES
EMAIL: contactosergiorios@gmail.com
DDO. JAIME ANDRES VARGAS RUIZ
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, marzo 1 de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 014**

Cali Valle, marzo primero (01) de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, el presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

2- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

3.- NO hay lugar a ordenar desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución, toda vez que el proceso fue asignado de manera virtual y así mismo fue su trámite, y los documentos se encuentran en poder de la parte actora.

4.- CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

5. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE MARZO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria